



SOLICITUD DE INCINERACIÓN

En Santiago, a 3 de junio de 2024

Don/Doña Manuel Garrido Rodríguez, con DNI 09717496L y domicilio en Mazás, 40 - Calo - Teo en su condición de Hermano Político de ANTONIO JUNCAL VILLAR,

SOLICITO

La INCINERACIÓN, que se efectuará a las 23:00 horas del día 3 de junio de 2024, en CREMATARIO APÓSTOL SANTIAGO en Rúa Boisaca, 11 - Santiago de Compostela, de los restos mortales de ANTONIO JUNCAL VILLAR fallecido en Brión a las 22:40 horas del día 2 de junio de 2024; la cual se realizará en FÉRETRO BIODEGRADABLE.

MANIFIESTO

1. Que como representante legal del fallecido, o en su caso contando con autorización del resto de los familiares, eximiendo a esta mercantil FUNERARIA TANATORIO APÓSTOL SANTIAGO, S.L., de cualquier responsabilidad frente a cualquier reclamación.

2. Introducción.

☐ SI PRESENCIAREMOS la introducción de los restos mortales.

☒ NO PRESENCIAREMOS la introducción de los restos mortales.

3. Dispositivos.

☐ ES PORTADOR de MARCAPASOS o dispositivo a batería/pilas.

☒ NO ES PORTADOR de MARCAPASOS o dispositivo a batería/pilas.

Y para que así conste, firmo el presente en el lugar y fecha del encabezado.

Fdo.: Manuel Garrido Rodríguez
DNI: 09717496L

ES

REINO DE ESPAÑA
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

35213836L

DNI 33213836L

PELLAJO/S: APELLIDOS
JUNCAL
VILLAR

BACEL/L NOME
ANTONIO

SEÑ/SERO : NACIONALIDAD: NACIONALIDADE
M ESP

EMISIÓN/EMISSION
21 04 2022

VALIDEZ/VALIDEZ
21 04 2032

ALTA/BOPORTE
CCD164013

09 07 1953

685824

NATIONAL IDENTITY CARD / DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

IDESPCCD164013833213836L<<<<<<
5307092M3204212ESP<<<<<<<<<2
JUNCAL<VILLAR<<ANTONIO<<<<<<<

ESPAÑA  **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**



APELLIDOS / APELIDOS
GARRIDO
RODRIGUEZ

NOMBRE / NOME
MANUEL

SEXO / SEXO **M** **NACIONALIDAD / NACIONALIDADE** **ESP**

FECHA DE NACIMIENTO / DATA DE NASCIMENTO
09 03 1956

NºE IDENT **VALIDEZ / VALIDEZ**
BNL124391 15 12 2030



DNI 09717496L **749056**

SOLICITANTE (HERNAN POLITICO)

Ley del Registro Civil

Artículo 83. En tanto no se practique la inscripción no se expedirá la licencia para el entierro, que tendrá lugar transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde el momento de la muerte.

Reglamento del Registro Civil

Artículo 282. La inhumación se ajustará a las Leyes y Reglamentos respecto al tiempo, lugar y demás formalidades.

La licencia se extenderá inmediatamente de la inscripción por el Encargado o por la Autoridad judicial que instruya las diligencias oportunas y servirá para la inhumación en cualquier lugar, al que no hará mención.

Justificado el fallecimiento, la licencia también podrá expedirse por el Encargado del lugar en que ha de llevarse a efecto la inhumación, si es distinto de aquel que haya de extender la inscripción y antes o después de extendida.

Lei do Registro Civil

Artigo 83. Mentres non se practique a inscrición non se expedirá a licencia para o enterro, que terá lugar transcorridos, alomenos, vinte e catro horas desde o momento da morte.

Reglamento do Rexistro Civil

Artigo 282. A inhumación axustarase ás Leis e Regulamentos respecto ó tempo, lugar e demais formalidades.

A licencia esténdese inmediatamente da inscrición por parte do encargado ou da autoridade xudicial que instrúa as dilixencias oportunas, e servirá para a inhumación en calquera lugar ó que non fará mención.

Xustificado o falecemento, a licencia tamén a poderá expedir o encargado do lugar no que se vai levar a efecto a inhumación, aínda que sexa distinto daquel no que se deba estende-la inscrición e antes ou despois de estendida.

LICENCIA PARA DAR SEPULTURA LICENCIA PARA DAR SEPULTURA

Habiéndose inscrito en el Registro Civil de

Téndose inscrito no Rexistro Civil de

la defunción de don

a defunción de don/a

ocurrida a las

ocorrida ás

horas del día

horas do día

de

de

de

de

según la certificación facultativa presentada, de la que resulta como causa segundo a certificación facultativa presentada, da que resulta como causa del fallecimiento:

do fallecemento

concede permiso para que se dé sepultura a su cadáver, transcurridas que

concede permiso para que se dea sepultura ó seu cadáver, transcorridas as

sean las veinticuatro horas siguientes a la del fallecimiento.

vintecatro horas do fallecemento

Registro Civil de

Rexistro Civil de

A

O

de

de

de

de

(El Juez)

(O xuíz)

Francisco Rodríguez-Segade Vázquez

